



Municipalidad de San Andrés

217-06-2017

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANDRES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL TEMPRANA Y SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLO SOCIAL A TRAVES DEL DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN EN LEMPIRA (PROELEM).

Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero 1999; representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, y portador de la tarjeta de identidad No. 0302-1959-00003 en mi carácter de Presidente de la Comisión, condición que acredito mediante Acta No.169-2015 del 25 de septiembre de 2015, en el punto No.7; en Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **CONEANFO**, por una parte, y por otra parte la Alcaldía Municipal de San Andrés, entidad civil, representada por el Señor **JOSE RENÉ PÉREZ MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado En Educación Básica, hondureño, con domicilio en el municipio de San Andrés, Lempira, y portador de la tarjeta de identidad No. 1316-1966-00062, en mi carácter de Representante Legal electo en el cargo de Alcalde Municipal el 29 de noviembre del 2013, según Acta Especial No. 136-2014, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 20 de enero de 2014; quien en adelante se denomina **la Alcaldía**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación para el desarrollo de los proyectos de **“EDUCACIÓN INFANTIL TEMPRANA Y SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLO SOCIAL”** en el Municipio de San Andrés, Lempira, Proyectos que ejecuta la CONEANFO a través del **PROYECTO DE EDUCACIÓN EN LEMPIRA (PROELEM)**.

Especificaciones: El Proyecto Educación Infantil Temprana tiene como principal objetivo: Potenciar al máximo las posibilidades físicas, intelectuales, sociales, emocionales y espirituales, y valores del niño y la niña, mediante la estimulación temprana regulada y continua llevada a cabo en todas las áreas del desarrollo, sin forzar el curso lógico de su maduración.



Municipalidad de San Andrés

217-06-2017

ANTECEDENTES:

LA CONEANFO: Es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal articulado al sistema educativo nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas, bajo este marco se desarrollan los siguientes proyectos: Educación Infantil Temprana y Educación para La Satisfacción de Necesidades Básicas y Desarrollo Social.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS: Que según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; “es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes”.

DECLARACIONES

1. Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de San Andrés en el departamento de Lempira, Honduras, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores de la población con mayor dificultad de inclusión.
2. Que ambas partes asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus actividades y cumplimiento de sus objetivos.

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado interés mutuo en establecer un Convenio que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales de ellas, para contribuir de manera conjunta a la mejora de la calidad educativa de la población de San Andrés, departamento de Lempira.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación, con el propósito de fortalecer el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO

1. Aporte de **Lps. 418,182.36** (CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 36/00 CENTAVOS) de sus fondos, que cubrirán los siguientes aspectos:
 - a) Contratación de personal:
 - 1 Técnica Municipal
 - b) Promoción de los proyectos de Educación Infantil Temprana y Satisfacción de Necesidades Básicas y Desarrollo Social y sus actividades.
 - c) El desarrollo de 20 talleres comunitarios con 294 padres y madres de familia de 20 comunidades (temas del módulo 5 y 6).
 - d) Seguimiento y monitoreo a 28 comunidades apoyadas con educación inicial.
 - e) Implementar la opción de Educación para la Satisfacción de Necesidades Básicas y Desarrollo Social, que incluye temas y acciones en Salud, Huertos Familiares, Saneamiento Básico y Ambiental, recreación, nutrición entre otros,
 - f) Desarrollar un proceso de formación con sobre el currículo de Saneamiento Básico módulos 5, 6 y 7 dirigido a 112 madres coordinadoras y educadoras del municipio de San Andrés.
 - g) Equipo, herramientas y materiales para el desarrollo de los talleres en el tema de huertos familiares, captación de aguas lluvias y superficiales y saneamiento básico.
 - h) Coordinación interinstitucional para el apoyo a la atención de la primera infancia del municipio de San Andrés.
 - i) El registro de las acciones educativas mediante el uso del SIE/CONEANFO, presentando un detalle de matrícula, evaluaciones y deserciones.
 - j) Los Informes Técnicos trimestrales de la ejecución de las actividades planificadas, a la Municipalidad de San Andrés.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS:

1. Aporte de LPS. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) para cubrir los siguientes aspectos:
 - a) Promover y sensibilizar a la población participante de los proyectos de Educación Infantil Temprana y Satisfacción de Necesidades Básicas y Desarrollo Social que incluye, (532 niños y niñas, 502 padres y madres de familia, 112 madres coordinadoras y educadoras, 59 líderes y lideresas de huertos familiares), sobre el valor y la urgencia de la Educación Inicial en sus comunidades, mediante el desarrollo de reuniones comunitarias, reuniones de corporación municipal, cabildos abiertos, visitas comunitarias, jornadas de trabajo con patronatos u otras

cuando se cumplan con los requisitos de uso para los que fueron adquiridos, y por ende estos solo se convierten en administradores, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su integro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social.

6. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, a partir de enero al 31 de diciembre del 2017.

CLAUSULA QUINTA: DISOLUCIÓN:

- Incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el presente convenio por una de las partes.
- Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- Por la voluntad expresa de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

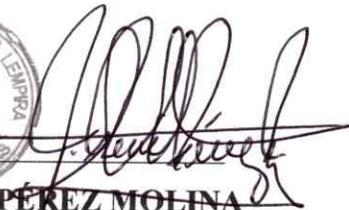
Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.

Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conformes con el contenido y alcances del mismo, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de San Andrés, Lempira, a los 26 días del mes de enero del 2017.



SERVANDO ALCERRO SARAVIA

Presidente
CONEANFO



JOSE RENÉ PÉREZ MOLINA

Alcalde
Municipalidad de San Andrés.